

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la agrupación política nacional Movimiento Ciudadano Metropolitano, A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG139/2002.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A.C."

ANTECEDENTES

1. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 35, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN A ESTE ORGANO COLEGIADO LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 2 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z), DEL CODIGO CITADO, SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO REFERIDO, SE PROCEDIO A LA PUBLICACION DE DICHO ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO.

2. ATENTO A LO ANTERIOR, EL PUNTO PRIMERO DEL SEÑALADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PRECISA LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO DEBIERON CUMPLIR LAS ASOCIACIONES, EL QUE EN SU PUNTO 3 INCISO F) A LA LETRA INDICA: **"PRIMERO. ...3. LA SOLICITUD ANTERIORMENTE DESCRITA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE ACREDITEN QUE CUMPLEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS ... F) DISPONER DE DOCUMENTOS BASICOS, ES DECIR, DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, LOS CUALES DEBERAN CUMPLIR CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27, INCISOS a); b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTAR UN EJEMPLAR DE CADA UNO DE ESTOS DOCUMENTOS EN MEDIO MAGNETICO DE 3½ Y EN UNA IMPRESION..."**.

3. ASIMISMO, EL CITADO ACUERDO EN SU PUNTO SEGUNDO SEÑALA QUE **"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 80, PARRAFO 2 DEL CODIGO ELECTORAL, LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, Y LOS SEÑALADOS EN SUS TERMINOS EN EL PUNTO ANTERIOR DE ESTE ACUERDO SERA VERIFICADA POR LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION DEL CONSEJO GENERAL"**. POR SU PARTE, EL PUNTO TERCERO INDICA QUE: **"LA COMISION CONSIGNADA EN EL PUNTO ANTERIOR, DEBERA PREPARAR UN PROYECTO DE ACUERDO QUE SEÑALE LOS PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGIA QUE NORME DE FORMA IMPARCIAL Y OBJETIVA SUS TRABAJOS PARA LA REVISION DE LAS SOLICITUDES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE REGISTRO COMO 'AGRUPACION POLITICA NACIONAL'. DICHO PROYECTO DE ACUERDO SERA SOMETIDO A LA CONSIDERACION DE ESTE ORGANO COLEGIADO DE DIRECCION EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO."**

4. EN SESION ORDINARIA DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO SE APROBO EL **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES"**, MISMO QUE FUE PUBLICADO EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

5. EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DOS LA ASOCIACION DENOMINADA **"MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C."**, EN ATENCION A LOS CITADOS ACUERDOS DE ESTE CONSEJO GENERAL Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, Y BAJO

PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

6. EL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, ESTE CONSEJO GENERAL OTORGO A LA ASOCIACION DENOMINADA "MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C.", ASOCIACION CIVIL SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

RESOLUCION

PRIMERO. *PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C.", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION.*

SEGUNDO. *EN RAZON DE LO DESCRITO POR EL CONSIDERANDO VIII, COMUNIQUESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C." HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON TREINTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE ESTA RESOLUCION, A EFECTO DE INFORMAR A ESTE CONSEJO GENERAL DE LA FECHA EN QUE REALIZARAN LAS REFORMAS A SUS ESTATUTOS A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN EL ARTICULO 27, INCISO c), FRACCION II Y IV, DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN SER EFECTUADAS A LA BREVEDAD POSIBLE, EN LA MEDIDA QUE LO PERMITAN SUS ESTATUTOS PARA CONVOCAR A REUNION ORDINARIA O EN SU CASO EXTRAORDINARIA QUE DEBA REALIZAR EL ORGANO DIRECTIVO ESTATUTARIAMENTE COMPETENTE PARA ESTE FIN. LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS DEBERAN DE HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO PRIMERO, INCISO i), DEL CODIGO INVOCADO, Y PARA QUE, PREVIA RESOLUCION DE PROCEDENCIA SEAN AGREGADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.*

TERCERO. *APERCIENDOSE A LA ASOCIACION CIUDADANA DENOMINADA "MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C." QUE EN CASO DE NO CUMPLIR EN SUS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PUNTO SEGUNDO DE ESTE CAPITULO, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO PROCEDERA A DECLARAR LA PERDIDA DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PREVIA AUDIENCIA EN LA QUE LA INTERESADA SERA OIDA EN SU DEFENSA, EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 35, PARRAFO 13, INCISOS d) Y f), EN RELACION CON EL ARTICULO 67, PARRAFO 2, AMBOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.*

CUARTO. *NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C."*

QUINTO. *PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION."*

ESTA RESOLUCION FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE A LA MENCIONADA AGRUPACION EL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOS.

LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, EN RAZON DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

CONSIDERANDO

1. QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C.", A TRAVES DEL LICENCIADO AURELIO JAIME MARTINEZ OROPEZA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION SEÑALADA, CON FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOS, COMUNICO A ESTE INSTITUTO QUE, PREVIA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE MAYO DEL PRESENTE, SE CELEBRO LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA CITADA AGRUPACION EL VEINTICUATRO DE MAYO DEL MISMO AÑO, MISMA QUE FUE PROTOCOLIZADA ANTE EL LICENCIADO JORGE WINKLER YESSIN, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO DE LA CIUDAD Y PUERTO DE SALINA CRUZ, ESTADO DE OAXACA, EN FECHA 27 DE MAYO DE DOS MIL DOS, LO QUE FUE NOTIFICADO EL VEINTINUEVE DE MAYO DEL MISMO AÑO, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCION DEL

CONSEJO GENERAL POR LA QUE SE LES CONCEDIO EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. DICHO ACUERDO ESTABLECIO QUE LA AGRUPACION CONTABA CON TREINTA DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE DICHA RESOLUCION, A EFECTO DE INFORMAR AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE LA FECHA EN QUE EL ORGANO ESTATUTARIAMENTE FACULTADO PARA EL EFECTO REALIZARA LAS REFORMAS A SUS ESTATUTOS, A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 27 INCISO c), FRACCIONES II Y IV DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. ASIMISMO DICHO PUNTO DEL SEÑALADO RESOLUTIVO, DECRETO QUE LAS MODIFICACIONES DEBERIAN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL INVOCADO CODIGO, PARA QUE PREVIO DICTAMEN FUERA AGREGADO AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

2. QUE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EL VEINTICUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, ORGANO ESTATUTARIAMENTE COMPETENTE PARA REFORMAR, ADICIONAR O MODIFICAR LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA CITADA ASOCIACION, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO DECIMO TERCERO PARRAFO CUARTO, DE SUS PROPIOS ESTATUTOS, FUERON NOTIFICADAS A ESTE CONSEJO GENERAL CON FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOS, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA CITADA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE WINKLER YESSIN, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO EN LA CIUDAD DE SALINA CRUZ, OAXACA, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE SE DIO CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL SEÑALADO ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO DE LA MATERIA, LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES DEBERAN COMUNICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUALQUIER MODIFICACION A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, SIN QUE ESTAS MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS HASTA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DECLARE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE DICHAS MODIFICACIONES.

QUE DE LO ANTES EXPUESTO, SE DESPRENDE QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C." CUMPLIO CON EL PRECEPTO LEGAL ANTES INVOCADO, EN VIRTUD DE QUE NOTIFICO LAS MODIFICACIONES A SUS ESTATUTOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA PROTOCOLIZACION DE LA CELEBRACION DE SU ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

4. QUE LA SECRETARIA EJECUTIVA Y LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION ANALIZARON LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS PRESENTADAS POR LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTAS CUMPLEN CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 27, INCISO c) FRACCIONES II Y IV DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN VIRTUD DE QUE EN LOS DOCUMENTOS ORIGINALMENTE PRESENTADOS EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, AUNQUE SI BIEN NO CONTRAVENIAN LOS PRECEPTOS LEGALES YA INVOCADOS, NO INDICABAN CLARAMENTE LA EXISTENCIA DE UN COMITE NACIONAL O EQUIVALENTE, QUE FUERA EL REPRESENTANTE NACIONAL DE LA AGRUPACION, ASI COMO UN ORGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE SU PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES Y DE CAMPAÑA A QUE SE REFIERE EL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 49-A DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

5. QUE DEL ANALISIS VERTIDO A LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE REFERENCIA, SE DESPRENDE QUE AL AGREGARSE A DICHOS ESTATUTOS, EL TITULO CUARTO, CAPITULO PRIMERO MISMO QUE A LA LETRA SEÑALA LO SIGUIENTE: “*DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL*”, Y AL QUE SE ADICIONAN DEL ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO AL CUADRAGESIMO, CON LO QUE CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 27, INCISO c) FRACCIONES II Y IV DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO UNO DENOMINADO “ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ‘MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C.’” Y COMO ANEXO DOS DENOMINADO “CUADRO COMPARATIVO DE LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ‘MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C.’”; QUE EN UNA Y CINCUENTA Y DOS FOJAS UTILES RESPECTIVAMENTE, FORMAN PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

6. QUE EL PROPIO REPRESENTANTE DE LA AGRUPACION LIC. AURELIO JAIME MARTINEZ OROPEZA, APORTO LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, CON LOS QUE SE VERIFICA QUE EL PROCESO DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS EN COMENTO, SE LLEVO A CABO CON APEGO A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS EN VIGOR: OFICIO DIRIGIDO AL H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, ACTA CERTIFICADA POR EL LICENCIADO JORGE WINKLER YESSIN, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO DE LA CIUDAD Y PUERTO DE SALINA CRUZ, ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 27 DE MAYO DE DOS MIL DOS, QUE CONTIENE FE Y CERTIFICACION DE LOS HECHOS, ASI COMO COPIA DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, CONCLUYE QUE LAS REFORMAS Y ADICIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C. OBSERVAN CABALMENTE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, INCISO c) EN SUS FRACCIONES II Y IV, DEL CODIGO DE LA MATERIA, POR LO QUE QUEDA ACREDITADO FEHACIENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL CONSEJO GENERAL EN SU RESOLUCION DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, QUE HA QUEDADO DESCRITA EN EL CAPITULO DE ANTECEDENTES DE ESTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO d) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27, 35 Y 38, PARRAFO 1, INCISO I), TODOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ASI COMO EN EL PUNTO PRIMERO, PARRAFO 3, INCISO E) DEL ACUERDO POR EL QUE SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA “MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C.”, CONFORME AL TEXTO ACORDADO POR LA ASAMBLEA

EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOS, EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION.

SEGUNDO.- TOMESE LA NOTA CORRESPONDIENTE DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C."; ASI COMO DE LA PRESENTE RESOLUCION QUE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS; Y ASIENDESE EN LOS REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

TERCERO.- SE RATIFICA EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL A LA ASOCIACION DENOMINADA "MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C."

CUARTO.- COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN SUS TERMINOS AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION POLITICA MENCIONADA PARA QUE A PARTIR DE ESTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, DICHA AGRUPACION POLITICA NACIONAL RIJA SUS ACTIVIDADES AL TENOR DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

QUINTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 3 DE JULIO DE 2002.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

ANEXO UNO

<p>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LAS REFORMAS Y ADICIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL “MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO”</p>

<i>COFIPE</i>	<i>DOCUMENTO</i>	ESTATUTOS	
<p>ARTICULO 27</p> <p>1. Los estatutos establecerán:</p> <ul style="list-style-type: none"> . . . <p>c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> . . . <p>II. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido;</p> <ul style="list-style-type: none"> . <p>IV. Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A de este Código.</p> <ul style="list-style-type: none"> . . . 		<p>ESTATUTOS, TITULO CUARTO, CAPITULO PRIMERO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO AL CUADRAGESIMO.</p> <p>ESTATUTOS, TITULO CUARTO, CAPITULO PRIMERO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.</p>	<p>SI CUMPLE</p> <p>SI CUMPLE</p>

ANEXO DOS

<p>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO</p> <p><i>AGRUPACION POLITICA NACIONAL: MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO</i> <i>DOCUMENTO: ESTATUTOS</i></p>		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
<p>TITULO PRIMERO CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y COLORES Y EL LEMA DEL MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C.</p>	<p>TITULO PRIMERO CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y COLORES Y EL LEMA DEL MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C.</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p>

<p>ARTICULO PRIMERO.- Miles de Ciudadanos de la República Mexicana integramos la organización política, que con fundamento en la Legislación Electoral vigente se denomina el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C. su duración es por tiempo indefinido o hasta que sus integrantes lo decidan, conforme a los presentes Estatutos. Su Domicilio será en el Estado de México. M C M A. C. son las siglas de el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- El emblema de el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C. se conforma de una figura estilizada de un Ciudadano, realizada en movimiento de avance, realizada con figuras geométricas en color azul de relleno con la leyenda en semicírculo que dice MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO,</p>	<p>ARTICULO PRIMERO.- Miles de Ciudadanos de la República Mexicana integramos la organización política, que con fundamento en la Legislación Electoral vigente se denomina el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C. su duración es por tiempo indefinido o hasta que sus integrantes lo decidan, conforme a los presentes Estatutos. Su Domicilio será en el Estado de México. M C M A. C. son las siglas de el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- El emblema de el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C. se conforma de una figura estilizada de un Ciudadano, realizada en movimiento de avance, realizada con figuras geométricas en color azul de relleno con la leyenda en semicírculo que dice MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO,</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p>
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO REFORMADO</p>	<p>SENTIDO DE LAS REFORMAS</p>
<p>ARTICULO TERCERO.- Se requiere autorización escrita para utilizar este emblema unido a la denominación y lema de el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- EL MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C. conducirá sus actividades dentro de la legalidad y ajustará su conducta y la de sus integrantes a los principios del País Democrático, respetando la libre participación política de todos los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y de los Derechos de los Ciudadanos. Establecerá relaciones con organizaciones y partidos extranjeros con independencia absoluta. No adquirirá compromiso que afecten su independencia ni con personas físicas o morales internacionales, ni ministro de culto de cualquier religión o secta.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- EL MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C. Tiene como objetivos alcanzar y mantener el poder en la República Mexicana, a través de procedimientos Democráticos para dar cumplimiento de la Declaración de principios y lograr el programa de Acción, así como las plataformas electorales que se presenten para participar en los procesos Electorales a nivel Nacional de acuerdo a sus tiempos y reglamentaciones por el Instituto Federal Electoral, así como del Instituto Estatal Electoral de cada Estado de la República Mexicana.</p>	<p>ARTICULO TERCERO.- Se requiere autorización escrita para utilizar este emblema unido a la denominación y lema de el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- EL MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C. conducirá sus actividades dentro de la legalidad y ajustará su conducta y la de sus integrantes a los principios del País Democrático, respetando la libre participación política de todos los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y de los Derechos de los Ciudadanos. Establecerá relaciones con organizaciones y partidos extranjeros con independencia absoluta. No adquirirá compromiso que afecten su independencia ni con personas físicas o morales internacionales, ni ministro de culto de cualquier religión o secta.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- EL MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C. Tiene como objetivos alcanzar y mantener el poder en la República Mexicana, a través de procedimientos Democráticos para dar cumplimiento de la Declaración de principios y lograr el programa de Acción, así como las plataformas electorales que se presenten para participar en los procesos Electorales a nivel Nacional de acuerdo a sus tiempos y reglamentaciones por el Instituto Federal Electoral, así como del Instituto Estatal Electoral de cada Estado de la República Mexicana.</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
<p style="text-align: center;">TITULO PRIMERO CAPITULO PRIMERO De los afiliados</p> <p>Derechos y Obligaciones, Faltas y Sanciones</p> <p>ARTICULO SEXTO.- Los afiliados al MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C. Son Ciudadanos Mexicanos y futuros Ciudadanos comprometidos con la Nación, el Estado y sus Municipios, para resolver y superar problemas Políticos, Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. La afiliación es individual, voluntaria y pacífica mediante solicitud escrita y que con su firma aceptan la Declaración de principios el programa de Acción y el presente Estatuto. Es una agrupación de Ciudadanos no de militantes, por lo que la solicitud presentada tiene aprobación inmediata.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO.- Son derechos de los afiliados al MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C.:</p> <p>I. Participar con voz y voto en las Asambleas y reuniones convocadas por los órganos y Dirigentes de la Agrupación.</p> <p>II. A la información sin restricción alguna de todos los documentos y actividades de la Agrupación.</p> <p>III. Votar y ser electo para cargos de Dirección de la Agrupación, Comisiones del mismo y a ser postulados candidatos de Elección Popular.</p> <p>IV. A la capacitación política electoral y cívica que debe ofrecer el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C.</p>	<p style="text-align: center;">TITULO PRIMERO CAPITULO PRIMERO De los afiliados</p> <p>Derechos y Obligaciones, Faltas y Sanciones</p> <p>ARTICULO SEXTO.- Los afiliados al MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C. Son Ciudadanos Mexicanos y futuros Ciudadanos comprometidos con la Nación, el Estado y sus Municipios, para resolver y superar problemas Políticos, Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. La afiliación es individual, voluntaria y pacífica mediante solicitud escrita y que con su firma aceptan la Declaración de principios el programa de Acción y el presente Estatuto. Es una agrupación de Ciudadanos no de militantes, por lo que la solicitud presentada tiene aprobación inmediata.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO.- Son derechos de los afiliados al MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C.:</p> <p>I. Participar con voz y voto en las Asambleas y reuniones convocadas por los órganos y Dirigentes de la Agrupación.</p> <p>II. A la información sin restricción alguna de todos los documentos y actividades de la Agrupación.</p> <p>III. Votar y ser electo para cargos de Dirección de la Agrupación, Comisiones del mismo y a ser postulados candidatos de Elección Popular.</p> <p>IV. A la capacitación política electoral y cívica que debe ofrecer el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C.</p>	<p style="text-align: center;">NO CAMBIA</p> <p style="text-align: center;">NO CAMBIA</p> <p style="text-align: center;">NO CAMBIA</p>
<p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE</p>	<p style="text-align: center;">TEXTO REFORMADO</p>	<p style="text-align: center;">SENTIDO DE LAS REFORMAS</p>
<p>V. Los demás que se deriven del presente Estatuto y acuerdos de los órganos dirigentes.</p> <p>ARTICULO OCTAVO.- Son obligaciones de los Afiliados al MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C. las siguientes:</p> <p>I. Cumplir con las comisiones asignadas estatutariamente por los órganos dirigentes.</p> <p>II. Pagar sus cuotas estatutarias y participar en las actividades de recaudación financiera de el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C.</p>	<p>V. Los demás que se deriven del presente Estatuto y acuerdos de los órganos dirigentes.</p> <p>ARTICULO OCTAVO.- Son obligaciones de los Afiliados al MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C. las siguientes:</p> <p>I. Cumplir con las comisiones asignadas estatutariamente por los órganos dirigentes.</p> <p>II. Pagar sus cuotas estatutarias y participar en las actividades de recaudación financiera de el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C.</p>	<p style="text-align: center;">NO CAMBIA</p>

<p>III. Asistir puntualmente y participar con entusiasmo y respeto en las Asambleas y Reuniones convocadas.</p> <p>IV. Cumplir las sanciones estatutarias que correspondan.</p> <p>V. Las demás que se desprendan del Estatuto.</p> <p>ARTICULO NOVENO.- Son faltas graves contra el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C. las siguientes:</p> <p>La violación deliberada en los Estatutos o Acuerdos de los Organos de Dirección.</p> <p>La deshonestidad en el manejo de los recursos de la Agrupación.</p> <p>La comisión de delitos por responsabilidad oficial en caso de ser servidores públicos.</p> <p>Realizar actividades contrarias a las resoluciones de el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C.</p>	<p>III. Asistir puntualmente y participar con entusiasmo y respeto en las Asambleas y Reuniones convocadas.</p> <p>IV. Cumplir las sanciones estatutarias que correspondan.</p> <p>V. Las demás que se desprendan del Estatuto.</p> <p>ARTICULO NOVENO.- Son faltas graves contra el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C. las siguientes:</p> <p>La violación deliberada en los Estatutos o Acuerdos de los Organos de Dirección.</p> <p>La deshonestidad en el manejo de los recursos de la Agrupación.</p> <p>La comisión de delitos por responsabilidad oficial en caso de ser servidores públicos.</p> <p>Realizar actividades contrarias a las resoluciones de el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C.</p>	<p>NO CAMBIA</p>
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO REFORMADO</p>	<p>SENTIDO DE LAS REFORMAS</p>
<p>ARTICULO DECIMO.- Se establecerá un Tribunal Ciudadano, que decidirá respecto de las faltas que cometan los afiliados. Su fallo será definitivo e inatacable en la aplicación de las siguientes sanciones:</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Amonestación Privada</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Amonestación Privada, escrita.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Amonestación Pública.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Amonestación Pública oral y escrita.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Suspensión de un mes a un año de sus derechos como afiliado.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Cancelación definitiva de la afiliación al MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C.</p> <p>TITULO PRIMERO CAPITULO SEGUNDO De la finalidad de la Agrupación Política</p>	<p>ARTICULO DECIMO.- Se establecerá un Tribunal Ciudadano, que decidirá respecto de las faltas que cometan los afiliados. Su fallo será definitivo e inatacable en la aplicación de las siguientes sanciones:</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Amonestación Privada</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Amonestación Privada, escrita.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Amonestación Pública.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Amonestación Pública oral y escrita.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Suspensión de un mes a un año de sus derechos como afiliado.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Cancelación definitiva de la afiliación al MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C.</p> <p>TITULO PRIMERO CAPITULO SEGUNDO De la finalidad de la Agrupación Política</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p>

<p>ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Afiliar a Ciudadanos ya sean éstos Comerciantes Profesionistas, Empresarios, Empleados particulares, Burócratas, Deportistas, Artistas, Transportistas, Taxistas, Técnicos Especializados y no Especializados, Pasantes de Carrera Profesionales y Técnicas, Trabajadores Asalariados y no Asalariados. Dirigentes e Integrantes de Uniones de Comerciantes, Asociaciones de Colonos, Agrupaciones vecinales, Sindicatos, Partidos políticos, Agrupaciones Políticas, Organismos no Gubernamentales, Organizaciones de Derechos Humanos, Asociaciones Ecologistas, Colegios de Profesionales, Sociedades y Federaciones de Estudiantes, Asociaciones y Organizaciones Indígenas, Agricultores, Organizaciones Campesinas, Organizaciones de Jubilados y Pensionados, Organizaciones de la Tercera Edad, Organizaciones de Mujeres, Organizaciones de Madres Solteras y todos los Ciudadanos de la República Mexicana, para que con su experiencia y de acuerdo a las necesidades de la población.</p>	<p>ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Afiliar a Ciudadanos ya sean éstos Comerciantes Profesionistas, Empresarios, Empleados particulares, Burócratas, Deportistas, Artistas, Transportistas, Taxistas, Técnicos Especializados y no Especializados, Pasantes de Carrera Profesionales y Técnicas, Trabajadores Asalariados y no Asalariados. Dirigentes e Integrantes de Uniones de Comerciantes, Asociaciones de Colonos, Agrupaciones vecinales, Sindicatos, Partidos políticos, Agrupaciones Políticas, Organismos no Gubernamentales, Organizaciones de Derechos Humanos, Asociaciones Ecologistas, Colegios de Profesionales, Sociedades y Federaciones de Estudiantes, Asociaciones y Organizaciones Indígenas, Agricultores, Organizaciones Campesinas, Organizaciones de Jubilados y Pensionados, Organizaciones de la Tercera Edad, Organizaciones de Mujeres, Organizaciones de Madres Solteras y todos los Ciudadanos de la República Mexicana, para que con su experiencia y de acuerdo a las necesidades de la población.</p>	<p>NO CAMBIA</p>
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO REFORMADO</p>	<p>SENTIDO DE LAS REFORMAS</p>
<p>¡Error! Marcador no definido. Se lleven a cabo actividades: Sociales, Culturales y Deportivas.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Campañas de Dotación de Abasto para Colonias, Barrios, Comunidades, Poblaciones necesitadas, como Campañas multidisciplinarias de Asistencia Social a la Población. Formar Grupos de Profesionistas para Asesoría Gratuita a la Población en general.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Dictar Conferencias sobre Temas de interés General, Asistir a las Autoridades de protección civil en casos de Emergencia o Desastre.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Proponer Iniciativas de Ley que sean para el Beneficio General de la población Observar y opinar sobre el desempeño y manejo de las Administraciones Públicas de los tres niveles de Gobierno.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Participar en el o los Partidos políticos con ideología y principios afines a los de la Asociación.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Proponer Candidatos a cargos de Elección Popular y todas aquellas acciones que en lo particular o en su conjunto benefician a la Asociación, Sus Integrantes y a la población en general.</p>	<p>¡Error! Marcador no definido. Se lleven a cabo actividades: Sociales, Culturales y Deportivas.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Campañas de Dotación de Abasto para Colonias, Barrios, Comunidades, Poblaciones necesitadas, como Campañas multidisciplinarias de Asistencia Social a la Población. Formar Grupos de Profesionistas para Asesoría Gratuita a la Población en general.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Dictar Conferencias sobre Temas de interés General, Asistir a las Autoridades de protección civil en casos de Emergencia o Desastre.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Proponer Iniciativas de Ley que sean para el Beneficio General de la población Observar y opinar sobre el desempeño y manejo de las Administraciones Públicas de los tres niveles de Gobierno.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Participar en el o los Partidos políticos con ideología y principios afines a los de la Asociación.</p> <p>¡Error! Marcador no definido. Proponer Candidatos a cargos de Elección Popular y todas aquellas acciones que en lo particular o en su conjunto benefician a la Asociación, Sus Integrantes y a la población en general.</p>	

<p>¡Error! Marcador no definido. Promover y gestionar ante las Autoridades de los tres niveles de Gobierno la Construcción de Obra Sociales y Educativas para satisfacer las necesidades de la población en general.</p>	<p>¡Error! Marcador no definido. Promover y gestionar ante las Autoridades de los tres niveles de Gobierno la Construcción de Obra Sociales y Educativas para satisfacer las necesidades de la población en general.</p>	
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO REFORMADO</p>	<p>SENTIDO DE LAS REFORMAS</p>
<p>¡Error! Marcador no definido. Gestionar y representar Jurídicamente a la Asociación y sus Afiliados en todos los asuntos que generen conflicto ante las Autoridades correspondientes de lo tres niveles de Gobierno. Firmar acuerdos, Convenios y Contratos en que las acciones derivadas de estos instrumentos beneficien a la Asociación, sus Afiliados y a la Población en general.</p> <p style="text-align: center;">TITULO SEGUNDO CAPITULO PRIMERO De los afiliados Estructura Política y Electoral Federal, Estatal, Municipal y Seccional</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La estructura política de el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C. Se integra por los siguientes órganos y Comisiones Nacionales Estatales y Municipales:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Asamblea Nacional de Afiliados. II. Asamblea Estatal de Afiliados. III. Consejo Estatal. IV. Comité Político Estatal. V. Comisión Estatal de Financiamiento. VI. Tribunal Estatal Ciudadano. VII. Consejo Estatal para el Gobierno Alternativo. VIII. Asambleas Municipales. IX. Cabildos Ciudadanos. X. Asambleas Seccionales. XI. Semillas Ciudadanas. 	<p>¡Error! Marcador no definido. Gestionar y representar Jurídicamente a la Asociación y sus Afiliados en todos los asuntos que generen conflicto ante las Autoridades correspondientes de lo tres niveles de Gobierno. Firmar acuerdos, Convenios y Contratos en que las acciones derivadas de estos instrumentos beneficien a la Asociación, sus Afiliados y a la Población en general.</p> <p style="text-align: center;">TITULO SEGUNDO CAPITULO PRIMERO De los afiliados Estructura Política y Electoral Federal, Estatal, Municipal y Seccional</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La estructura política de el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C. Se integra por los siguientes órganos y Comisiones Nacionales Estatales y Municipales:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Asamblea Nacional de Afiliados. II. Asamblea Estatal de Afiliados. III. Consejo Estatal. IV. Comité Político Estatal. V. Comisión Estatal de Financiamiento. VI. Tribunal Estatal Ciudadano. VII. Consejo Estatal para el Gobierno Alternativo. VIII. Asambleas Municipales. IX. Cabildos Ciudadanos. X. Asambleas Seccionales. XI. Semillas Ciudadanas. 	<p style="text-align: center;">NO CAMBIA</p> <p style="text-align: center;">NO CAMBIA</p>
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO REFORMADO</p>	<p>SENTIDO DE LAS REFORMAS</p>
<p>ARTICULO DECIMO TERCERO.- La estructura política se conforma jerárquicamente de acuerdo con lo dispuesto con el Artículo anterior, las Asambleas respectivas se integran con Delegados electos democráticamente, conforme a las bases de la convocatoria respectiva que convoque el Comité Político Nacional a los comités Estatales, los cabildos Ciudadanos y las Semillas Ciudadanas.</p>	<p>ARTICULO DECIMO TERCERO.- La estructura política se conforma jerárquicamente de acuerdo con lo dispuesto con el Artículo anterior, las Asambleas respectivas se integran con Delegados electos democráticamente, conforme a las bases de la convocatoria respectiva que convoque el Comité Político Nacional a los comités Estatales, los cabildos Ciudadanos y las Semillas Ciudadanas.</p>	<p style="text-align: center;">NO CAMBIA</p>

<p>La Asamblea Nacional es la máxima Autoridad dentro de el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C.</p> <p>La Asamblea Nacional se integra con un Delegado efectivo propietario y un suplente de cada Municipio y por los integrantes del Consejo Estatal y del Comité Político estatal. En aquellos Municipios en que tanto Delegado Efectivo Propietarios como suplente tenga imposibilidad de asistir ambos podrán designar un representante quien tendrá los mismos derechos y obligaciones. Podrán acreditarse delegados fraternales, observadores e invitados que determine el órgano convocante. En todo caso se atenderán a las bases de la convocatoria respectiva. En las Asambleas predominará el principio de la democracia partidaria y se procurará la gradual renovación generacional.</p> <p>La Asamblea Nacional tiene facultades para aprobar la Declaración de Principios, el programa de Acción y los Estatutos de el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C. Así como sus modificaciones y la elección de los órganos Directivos establecidos en el presente Estatuto.</p>	<p>La Asamblea Nacional es la máxima Autoridad dentro de el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C.</p> <p>La Asamblea Nacional se integra con un Delegado efectivo propietario y un suplente de cada Municipio y por los integrantes del Consejo Estatal y del Comité Político estatal. En aquellos Municipios en que tanto Delegado Efectivo Propietarios como suplente tenga imposibilidad de asistir ambos podrán designar un representante quien tendrá los mismos derechos y obligaciones. Podrán acreditarse delegados fraternales, observadores e invitados que determine el órgano convocante. En todo caso se atenderán a las bases de la convocatoria respectiva. En las Asambleas predominará el principio de la democracia partidaria y se procurará la gradual renovación generacional.</p> <p>La Asamblea Nacional tiene facultades para aprobar la Declaración de Principios, el programa de Acción y los Estatutos de el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C. Así como sus modificaciones y la elección de los órganos Directivos establecidos en el presente Estatuto.</p>
---	---

<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO REFORMADO</p>	<p>SENTIDO DE LAS REFORMAS</p>
<p>Las Asambleas Estatales y Municipales se reunirán cuando sean convocadas por el Comité Político Nacional, de manera extraordinaria cuando así se requiera.</p> <p>Las Asambleas Nacionales, Estatales y Municipales, decidan sobre las campañas y plataformas electorales de los candidatos que postule el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C.</p> <p>La composición de Consejo Nacional es decisión de la Asamblea nacional y de igual manera se llevara a cabo en los Estados de la república Mexicana, procurando integrarlos bajo el principio del mérito, y en su caso la valoración del prestigio personal, así como la estimación del potencial de actividad futura que asegure el mejor funcionamiento del mismo. Las funciones de este Consejo son para formular las propuestas de adecuación de los Documentos Básicos. Plataformas Electorales, así como programa Anual de actividades del Comité Político nacional, Se integrará por veintiún Consejeros.</p>	<p>Las Asambleas Estatales y Municipales se reunirán cuando sean convocadas por el Comité Político Nacional, de manera extraordinaria cuando así se requiera.</p> <p>Las Asambleas Nacionales, Estatales y Municipales, decidan sobre las campañas y plataformas electorales de los candidatos que postule el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C.</p> <p>La composición de Consejo Nacional es decisión de la Asamblea nacional y de igual manera se llevara a cabo en los Estados de la república Mexicana, procurando integrarlos bajo el principio del mérito, y en su caso la valoración del prestigio personal, así como la estimación del potencial de actividad futura que asegure el mejor funcionamiento del mismo. Las funciones de este Consejo son para formular las propuestas de adecuación de los Documentos Básicos. Plataformas Electorales, así como programa Anual de actividades del Comité Político nacional, Se integrará por veintiún Consejeros.</p>	

<p>Los Integrantes del Consejo elegirán a su Presidente por un periodo de tres años y podrán ser reelecto por una sola vez. Establecerán las comisiones que consideren convenientes.</p> <p>ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Comité Político Nacional es el Organo Ejecutivo y su periodo de duración serpa de tres años, pudiendo ser reelectos por una sola vez. La composición del Comité Nacional es la siguiente:</p>	<p>Los Integrantes del Consejo elegirán a su Presidente por un periodo de tres años y podrán ser reelecto por una sola vez. Establecerán las comisiones que consideren convenientes.</p> <p>ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Comité Político Nacional es el Organo Ejecutivo y su periodo de duración serpa de tres años, pudiendo ser reelectos por una sola vez. La composición del Comité Nacional es la siguiente:</p>	<p>NO CAMBIA</p>
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO REFORMADO</p>	<p>SENTIDO DE LAS REFORMAS</p>
<p>ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Tribunal ciudadano se integrará de tres a más prestigiados afiliados, quienes serán designados y removidos por el Consejo Estatal y tendrán vigencia permanente o de acuerdo a lo que designe la asamblea.</p>	<p>ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Tribunal ciudadano se integrará de tres a más prestigiados afiliados, quienes serán designados y removidos por el Consejo Estatal y tendrán vigencia permanente o de acuerdo a lo que designe la asamblea.</p>	<p>NO CAMBIA</p>
<p>ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Comisión Nacional de Financiamiento, se integrará por los comisionados que represente a los Estados y Municipios y que designe el Consejo nacional, los mismos serán designados y removidos por el Consejo nacional tendrán vigencia de acuerdo a lo que designe la Asamblea Nacional.</p>	<p>ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Comisión Nacional de Financiamiento, se integrará por los comisionados que represente a los Estados y Municipios y que designe el Consejo nacional, los mismos serán designados y removidos por el Consejo nacional tendrán vigencia de acuerdo a lo que designe la Asamblea Nacional.</p>	<p>NO CAMBIA</p>
<p>ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los Cabildos Ciudadanos se integrarán con una estructura similar a la del Comité Político Nacional, adecuándola a su circunstancia. Como mínimo se integrarán por el presidente y los Vicepresidentes que tienen asignadas funciones sustantivas con excepción de la Vicepresidencia para que determinen los afiliados de su Jurisdicción.</p>	<p>ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los Cabildos Ciudadanos se integrarán con una estructura similar a la del Comité Político Nacional, adecuándola a su circunstancia. Como mínimo se integrarán por el presidente y los Vicepresidentes que tienen asignadas funciones sustantivas con excepción de la Vicepresidencia para que determinen los afiliados de su Jurisdicción.</p>	<p>NO CAMBIA</p>
<p>ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las semillas Ciudadanas serán constituidas, al menos en cada una de las secciones electorales de la entidad y podrán integrarse en Colonias, Fraccionamientos, Unidades Habitacionales Barros, Comunidades, Etc., La Estructura de organización se compondrá de un Presidente y tres Vicepresidentes, uno de Política Interna y Gestión, otro de Asuntos Electorales y uno de Propaganda y Difusión.</p>	<p>ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las semillas Ciudadanas serán constituidas, al menos en cada una de las secciones electorales de la entidad y podrán integrarse en Colonias, Fraccionamientos, Unidades Habitacionales Barros, Comunidades, Etc., La Estructura de organización se compondrá de un Presidente y tres Vicepresidentes, uno de Política Interna y Gestión, otro de Asuntos Electorales y uno de Propaganda y Difusión.</p>	<p>NO CAMBIA</p>
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO REFORMADO</p>	<p>SENTIDO DE LAS REFORMAS</p>

<p>ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Consejo nacional para el Gobierno alterno estará compuesto por Ciudadanos destacados y prestigiados, quienes participarán con cargos “sombra” del Poder Ejecutivo Nacional, Mensualmente presentarán un informe al Consejo Estatal para su debida difusión ante la opinión pública. El Consejo Nacional designará y removerá a sus integrantes.</p> <p>ARTICULO VIGESIMO.- El Comité Político Nacional establecerá el Centro de Formación Ciudadana para la Capacitación de los Afiliados y de los Ciudadanos en general Publicará regularmente el boletín de divulgación ciudadana “Poder Alternativo”.</p> <p>ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La estructura Electoral de el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C. será integrada por la Vicepresidencia de Asuntos Electorales, tendiente a lograr la profesionalización de cuadros ciudadanos para las funciones electorales de la Agrupación.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO SEGUNDO De la Elección de los Dirigentes</p> <p>ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los Dirigentes Nacionales y Estatales serán electos por la Asamblea correspondiente ya sea está ordinaria o extraordinaria, cada tres años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo. Los integrantes de los Cabildos y de las semillas ciudadanas, serán electos por sus respectivas Asambleas de afiliados, En todos los casos se atenderán a las bases de la convocatoria respectiva.</p>	<p>ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Consejo nacional para el Gobierno alterno estará compuesto por Ciudadanos destacados y prestigiados, quienes participarán con cargos “sombra” del Poder Ejecutivo Nacional, Mensualmente presentarán un informe al Consejo Estatal para su debida difusión ante la opinión pública. El Consejo Nacional designará y removerá a sus integrantes.</p> <p>ARTICULO VIGESIMO.- El Comité Político Nacional establecerá el Centro de Formación Ciudadana para la Capacitación de los Afiliados y de los Ciudadanos en general Publicará regularmente el boletín de divulgación ciudadana “Poder Alternativo”.</p> <p>ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La estructura Electoral de el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C. será integrada por la Vicepresidencia de Asuntos Electorales, tendiente a lograr la profesionalización de cuadros ciudadanos para las funciones electorales de la Agrupación.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO SEGUNDO De la Elección de los Dirigentes</p> <p>ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los Dirigentes Nacionales y Estatales serán electos por la Asamblea correspondiente ya sea está ordinaria o extraordinaria, cada tres años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo. Los integrantes de los Cabildos y de las semillas ciudadanas, serán electos por sus respectivas Asambleas de afiliados, En todos los casos se atenderán a las bases de la convocatoria respectiva.</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p>
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
<p>ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En los casos de falta absoluta de los Dirigentes Nacionales, Estatales o Municipales, el Consejo Nacional designará a los dirigentes sustitutos quienes concluirán el periodo respectivo. En relativo a las semillas ciudadanas corresponderá a los cabildos Ciudadanos respectivos.</p> <p style="text-align: center;">TITULO TERCERO CAPITULO PRIMERO DE LA POSTULACION DE CANDIDATOS Y LAS CAMPAÑAS POLITICOS ELECTORALES</p>	<p>ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En los casos de falta absoluta de los Dirigentes Nacionales, Estatales o Municipales, el Consejo Nacional designará a los dirigentes sustitutos quienes concluirán el periodo respectivo. En relativo a las semillas ciudadanas corresponderá a los cabildos Ciudadanos respectivos.</p> <p style="text-align: center;">TITULO TERCERO CAPITULO PRIMERO DE LA POSTULACION DE CANDIDATOS Y LAS CAMPAÑAS POLITICOS ELECTORALES</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p>

<p>ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los Ciudadanos de la República Mexicana en pleno uso de sus derechos Constitucionales podrán ser postulados a cargo de elección popular por el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C., Siempre y cuando cumplan los requisitos de elegibilidad y resulten electos democráticamente por los Ciudadanos de la Jurisdicción respectiva, de conformidad con las bases de la convocatoria respectiva. Los órganos Directivos de el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C. procurarán alentar al máximo la participación de las mejores fórmulas de Ciudadanas y Ciudadanos de las entidades correspondientes, para contribuir al mejoramiento de la vida democrática y un buen Gobierno.</p> <p>ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Consejo nacional, con la Participación de los Consejos Estatales, para el Gobierno alterno, formulará las propuestas de plataformas electorales y en su caso, de programa de Gobierno, sustentada en la Declaración de principios y el programa de Acción.</p>	<p>ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los Ciudadanos de la República Mexicana en pleno uso de sus derechos Constitucionales podrán ser postulados a cargo de elección popular por el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C., Siempre y cuando cumplan los requisitos de elegibilidad y resulten electos democráticamente por los Ciudadanos de la Jurisdicción respectiva, de conformidad con las bases de la convocatoria respectiva. Los órganos Directivos de el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C. procurarán alentar al máximo la participación de las mejores fórmulas de Ciudadanas y Ciudadanos de las entidades correspondientes, para contribuir al mejoramiento de la vida democrática y un buen Gobierno.</p> <p>ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Consejo nacional, con la Participación de los Consejos Estatales, para el Gobierno alterno, formulará las propuestas de plataformas electorales y en su caso, de programa de Gobierno, sustentada en la Declaración de principios y el programa de Acción.</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p>
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO REFORMADO</p>	<p>SENTIDO DE LAS REFORMAS</p>
<p>Los candidatos de el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C. tiene la obligación de sostener y difundir estos documentos en las campañas que participen.</p> <p>ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En caso de renuncia de los candidatos electos, el Comité Político Nacional o los Comités Políticos Estatales de acuerdo al caso, designarán a los correspondientes candidatos sustitutos.</p>	<p>Los candidatos de el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C. tiene la obligación de sostener y difundir estos documentos en las campañas que participen.</p> <p>ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En caso de renuncia de los candidatos electos, el Comité Político Nacional o los Comités Políticos Estatales de acuerdo al caso, designarán a los correspondientes candidatos sustitutos.</p> <p style="text-align: center;">TITULO CUARTO CAPITULO PRIMERO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL</p> <p>ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Comité Ejecutivo Nacional es responsable de la Dirección y Representación Política de la Agrupación a nivel Nacional y llevará a cabo las actividades para el desarrollo y operación política de los programas Nacionales que apruebe la Asamblea Nacional vigilando que dichos programas cumplan con que los beneficios de los mismos, siempre a favor de los Ciudadanos afiliados.</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>SE ADICIONA</p>

	<p>ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La integración del Comité Ejecutivo Nacional será conformada por:</p> <p>Un Presidente.</p> <p>Un Secretario General.</p> <p>Un Oficial Mayor.</p> <p>Un Secretario de Organización.</p> <p>Un Secretario de Acción Electoral.</p> <p>Un Secretario de Acción y Gestión Social.</p>	
TEXTOS VIGENTES	TEXTOS REFORMADOS	SENTIDO DE LAS REFORMAS
	<p>Un Secretario de Acción Campesina.</p> <p>Un Secretario de Acción Indígena.</p> <p>Un Secretario de Acción Popular.</p> <p>Un Secretario de Trabajo.</p> <p>Un Secretario de Salud.</p> <p>Un Secretario de Emigrantes y Repatriados.</p> <p>Coordinadores en cada Sector del Movimiento Ciudadano Metropolitano, que el Comité Ejecutivo Nacional nombrará de acuerdo a los requerimientos Nacionales, los cuales tendrán las atribuciones y representación necesarias para el debido cumplimiento de sus responsabilidades.</p> <p>ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Las atribuciones del Comité Ejecutivo serán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Expedir convocatoria a la Asamblea Nacional a solicitud de la mayoría de las Delegaciones Estatales y del Distrito Federal. II. Plantear modificaciones y reformas al programa de Acción, Declaración de Principios y Estatutos de la Agrupación. III. Observar que la Agrupación tenga una permanente vinculación con la Ciudadanía para identificar sus necesidades, así como sus acciones prácticas para orientarlas siempre en su beneficio. IV. Tomar decisiones, previa revisión de todas las actividades y programas de organización y políticos que sean importantes para la Agrupación. V. Definir los criterios para la elaboración de estudios Políticos, Económicos, Sociales y Culturales. 	SE ADICIONA
TEXTOS VIGENTES	TEXTOS REFORMADOS	SENTIDO DE LAS REFORMAS
	<ol style="list-style-type: none"> VI. Vigilar el desempeño de todos los integrantes de la agrupación con el fin de que lleven a cabo las tareas conferidas en los Estatutos, Declaración de principios y Programa de Acción, así como sus actividades de Investigación, Divulgación y Capacitación. 	

	<p>VII. A respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a respetar las Leyes e Instituciones que de ellas emanen, para lograr la transformación democrática del País, y se obliga a conducir sus afiliados en todas sus actividades por medio pacífico y por la vía democrática.</p> <p>VIII. Las demás que señalen los presentes Estatutos.</p> <p>ARTICULO TRIGESIMO.- Las atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional serán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Expedir convocatoria al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones respetar y ejecutar sus acuerdos. Convocar a asambleas cuando se requiera y sea necesario y éstas serán por lo menos una vez al año. 2. Definir los criterios, previo análisis para decidir sobre la política y organización de los estudios Políticos, Económicos, Sociales y Culturales. 3. Tener un amplio y permanente contacto con sus Secretarios y Coordinadores Nacionales, con la finalidad de que el trabajo Nacional se lleve a efecto de acuerdo a los Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción de la Agrupación. 	SE ADICIONA
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
	<ol style="list-style-type: none"> 4. Nombrar y remover a los Secretarios y Coordinadores Nacionales. 5. El Presidente tendrá todas las facultades del cargo así como las siguientes obligaciones: 6. Formular en conjunto con el Oficial Mayor, el Balance Anual de la Agrupación sometiéndolo a la consideración de la Asamblea Nacional dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social de que se trate. 7. Presentar a la asamblea el presupuesto anual de egresos. Informar a la asamblea acerca de las actividades realizadas y de los nuevos proyectos a realizar. 8. Representar a la Agrupación y a los socios y miembros en juicio y fuera de él ante toda clase de Tribunales, Autoridades e Instituciones Físicas o Morales. 9. Nombrar y remover a los comités, comisiones y demás cuerpos que sean necesarios para el mejor desarrollo de los fines de la Agrupación, fijándoles sus atribuciones y sus alcances. 	

	<p>10. En conjunto el Presidente, Secretario General y Oficial Mayor firmará los nombramientos que acuerden.</p> <p>11. Designar a Secretarios, Directores de Area, Coordinadores Nacionales, Representantes a nivel Nacional, Delegados Estatales, y éstos sean aprobados por Asamblea. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados en las actividades ordinarias y extraordinarias de la Agrupación.</p>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
	<p>12. Poner a consideración de la Asamblea Nacional, las propuestas para constituir alianzas o coaliciones con otras entidades o Partidos Políticos.</p> <p>13. Autorizar a las Delegaciones Estatales, y a la del Distrito Federal, para el registro de candidatos o puestos de Elección Popular, en los plazos previstos por la ley.</p> <p>14. Ejercer en caso de asuntos urgentes, las atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional y citar a la Asamblea Nacional a sesión inmediata, para informar de la atribución realizada, para que ésta sea registrada ante Notario Público.</p> <p>15. Solicitar a la Asamblea Nacional, dicte la suspensión temporal o definitiva, inhabilitación de los derechos y de cargos otorgados a los militares que incurran en cualquier anomalía que afecte a la agrupación.</p> <p>16. Y todas las que indiquen o establezcan los Estatutos o las atribuciones que le confiera la Asamblea Nacional. Señalar las normas de administración de la Agrupación Ejercer actos de dominio, para los cuales haya sido facultado por la Asamblea Nacional.</p> <p>17. Firmar conjuntamente con el Oficial Mayor, acuerdos de participación con Partidos Políticos Nacionales.</p> <p>ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional designará para el despacho de los asuntos que tiene encomendados los funcionarios siguientes:</p>	SE ADICIONA
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS

	<p>Secretario Particular Coordinador de Asuntos Internacionales Coordinador de Asuntos Jurídicos Coordinador de Comunicación Social Y Coordinadores, Directores de Area que se requieran a Nivel Nacional.</p> <p>ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Los Secretarios y Coordinadores designados a Nivel Nacional tendrán que seguir las normas de la Declaración de Principios y Estatutos de la Agrupación, sus funciones serán siguientes:</p> <p>ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Secretario General:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En las ausencias temporales del presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quedará en su lugar, si esta ausencia es definitiva, convocará a la Asamblea Nacional para que sea nombrado nuevo presidente. 2. Colaborar ampliamente con el presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en toda la coordinación de todos los asuntos de la Agrupación. 3. Desarrollar en conjunto con las Delegaciones Estatales y del Distrito Federal, los planes de Trabajos Nacionales a desarrollar para el buen funcionamiento de la Agrupación, así como llevar un adecuado seguimiento de los programas trazados y tener información adecuada para mostrarla a las Autoridades correspondientes. 	<p>SE ADICIONA</p> <p>SE ADICIONA</p>
TEXTOS VIGENTES	TEXTOS REFORMADOS	SENTIDO DE LAS REFORMAS
	<ol style="list-style-type: none"> 4. Trabajar con amplias estrategias y éstas fortalezcan a todos los integrantes de la Agrupación, teniendo un amplio sistema de auditoría para que los asuntos que sean turnados a los Secretarios y Coordinadores Nacionales, tengan un buen seguimiento. 5. Signar en conjunto con el presidente del Comité Ejecutivo Nacional, los documentos, así como los nombramientos otorgados por la agrupación. 6. Cumplir y dar cuenta al presidente del Comité Ejecutivo Nacional o la Asamblea Nacional de los asuntos importantes y de trascendencia para la Agrupación y las demás que establezcan los estatutos las que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. <p>ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Oficial Mayor</p>	<p>SE ADICIONA</p>

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tener a su cargo la administración de los recursos financieros, administrar controlar, y resguardar los recursos de la Agrupación. 2. Informar anualmente de los aspectos financieros de la Agrupación. 3. Implementar la normatividad contable, administrativa, financiera y controles computarizados en el Comité Ejecutivo Nacional, apoyar ampliamente a las Delegaciones Estatales y del Distrito Federal en todo el sistema contable, administrativo y financiero de cada uno de éstos, estableciendo la normatividad con acuerdos y convenios necesarios para la salvaguardar el patrimonio de la Agrupación, impulsando una adecuada y moderna administración. 	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
	<ol style="list-style-type: none"> 4. Implementar la normatividad para la administración del registro patrimonial. 5. Implementar la autoridad jurídica de la Agrupación. 6. Implementar la administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros de la Agrupación. 7. Elaborar y presentar la información contable y de los Estados Financieros de la Agrupación, y ser el responsable ante las Autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el rendimiento de cuentas ante el Instituto Federal Electoral de los recursos Financieros que otorgue a la Agrupación. 8. Elaborar y presentar los informes de Ingresos y Egresos anuales, ante las Autoridades del Instituto Federal Electoral, de acuerdo a la legislación Electoral Federal. 9. Es responsable ante el Comité Ejecutivo Nacional, en tener los Auditores adecuados para establecer un sistema financiero sano de la Agrupación. 10. El patrimonio Financiero de las Asociación se formará: con: <ol style="list-style-type: none"> 1. Por las cuotas y aportaciones de los Asociados, por donativos, subsidios y aportaciones que le fueren realizadas de cualquier persona, agrupación, empresa privada o Institución Gubernamental Nacional, por los beneficios derivados de la organización en sorteos competencias, eventos, con la respectiva autorización de la Secretaría de Gobernación, por los bienes inmuebles que adquiera mediante los recursos ante indicados, por el trabajo activo de los miembros de la Agrupación. 	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
	<p>11. Para lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es la Oficialía Mayor, por sus atribuciones y responsabilidades el Organo Administrativo de Patrimonio.</p> <p>12. El Titular de la Oficialía Mayor, es representante Legal y Financiero ante las Autoridades del Instituto Federal Electoral, así como ante todas las Autoridades Civiles y Militares, teniendo facultades de Administración Pleitos y Cobranzas.</p> <p>13. Las funciones del Oficial Mayor, serán las demás que le señalen los Estatutos y los que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.</p> <p>ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Secretario de Organización.</p> <p>1. Sus funciones serán las de promover, supervisar, coordinar la integración y funcionamiento de la Agrupación, Implementar en conjunto con los dirigentes de las Delegaciones Estatales y del Distrito Federal, los programas de divulgación que deberán seguir sobre las normas de la Declaración de Principios y Estatutos de la Agrupación, con la finalidad de que esta información sea dirigida a los integrantes de los órganos de dirección en todo el ámbito nacional.</p> <p>2. Ampliar con verdadero impulso modernista, la afiliación y capacitación.</p>	SE ADICIONA
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
	<p>3. Llevar un control adecuado para que se vincule su participación en todos los eventos nacionales, y tenga una amplia organización en coordinación con todos los segmentos participantes de la Agrupación.</p> <p>4. En las ausencias del Secretario General ya sean de fuerza mayor temporales o graves, lo sustituirá hasta que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional o la Asamblea, ordenen el cambio.</p> <p>5. Sus funciones se realizarán conforme a lo que establezcan los Estatutos a los que designe el presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	

	<p>ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Secretario de Acción Electoral.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sus funciones se desarrollarán en coordinación con todos los participantes a Nivel Nacional: Secretarios, Coordinadores, Delegaciones Estatales y la del Distrito Federal, en conjunto con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, con la finalidad de proponer a los participantes para cargos de elección popular, supervisar las propuestas que realicen las Delegaciones Estatales o del Distrito Federal, proponer y supervisar a los representantes que sean designados en los procesos electorales. 2. Implementar un programa para la adecuación de los afiliados a la modernidad con programas de organización en campañas de afiliación, proponer cambios en las leyes para el beneficio más amplio a la población, y propuestas para realizar alianzas con otros grupos políticos. 	SE ADICIONA
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
	<ol style="list-style-type: none"> 3. Implementar, supervisar y verificar que los requisitos que se soliciten a los aspirantes a cargos de elección popular, sean cumplidos y realizada su inscripción en los organismos electorales competentes cumpliendo los plazos y términos que marca la Ley. 4. Ampliar su participación, dando un seguimiento y asesorando a los aspirantes con estrategias formulando y promoviendo en coordinación con los órganos dirigentes de la Agrupación. 5. Dar énfasis al aspecto jurídico electoral en donde instrumentará a Nivel Nacional, capacitación en todos los niveles de participación, considerando a todos los afiliados, por medio de los Delegados Estatales y del Distrito Federal, solicitando que sus trabajos y acciones sean publicadas para dar una información amplia a los militares. 6. Sus funciones serán las que indiquen los Estatutos de la Agrupación, como las que confiera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. <p>ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Secretario de Acción y Gestión Social.</p>	SE ADICIONA

	<p>1. Implementará en conjunto con las Secretarías y Coordinaciones los programas Nacionales para responder a las demandas sociales de los afiliados y poner atención a la población en general en los problemas colectivos, enfatizando esta atención, en las personas de la tercera edad, discapacitados, pensionados, jubilados, grupos indígenas y a todo aquel que requiera del apoyo y ayuda.</p>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
	<p>2. En conjunto con todas las Secretarías y Coordinaciones Nacionales, buscarán tener un contacto permanente, con las Instituciones Públicas y Privadas encargadas de los programas Sociales a Nivel Nacional, Estatal y Municipal, con la finalidad de que se tenga el apoyo y la ayuda adecuada para los afiliados y a la población en General que lo solicite.</p> <p>3. Capacitar a todos los afiliados en los programas Sociales, realizar programas de apoyo a los grupos marginados a nivel Nacional, ya sean éstos en materia de Economía Familiar, Vivienda, Alimentación y lo más importante un mejoramiento de vida para todos.</p> <p>ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Secretario de Acción Campesina.</p> <p>La importancia del Campo Mexicano, es de prioridad Nacional, ya que los productos de consumo popular son de primera necesidad para el pueblo, las acciones que se tienen que desarrollar son:</p> <p>1. Actualizar el Padrón de Afiliados en este sector.</p> <p>2. Desarrollar un programa que beneficie a los campesinos mexicanos en la obtención de recursos financieros para impulsar la producción nacional.</p> <p>3. Realizar estudios para que la comercialización de los productos perecederos lleguen más baratos al pueblo, y para lograrlo se tienen que llegar acuerdos importantes con las centrales de Abasto Nacionales, en donde se abaraten costos de transporte.</p>	SE ADICIONA
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
	<p>4. Impulsar un desarrollo de macrotiendas en cada Distrito por Estado de la República, teniendo en estas precios más baratos que en los centros de autoservicio.</p>	

	<p>5. Trabajar en conjunto con todas las fuerzas afiliadas a la agrupación, siguiendo los lineamientos del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>6. Su importancia es básica para que los afiliados cuenten con el apoyo suficiente, tanto técnico, financiero, de transporte y comercialización, para que sean autosuficientes y generen una democracia mas amplia para los productores campesinos.</p> <p>7. Se sujetará a la reglamentación plasmada en los Estatutos y Declaración de Principios, además de las inherentes de su cargo y de lo que se requiera para el desarrollo nacional.</p> <p>ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Secretario de Acción Indígena.</p> <p>1. Elaborar un Padrón de afiliación, actualizando el actual, además de promover una difusión amplia de los beneficios que ofrece para los Indígenas nuestra agrupación.</p> <p>2. Planear, desarrollar en conjunto con los Secretarios, Coordinadores Nacionales, Delegados Estatales y del Distrito Federal, de acuerdo a los lineamientos que indique el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, referente a los programas que beneficien a todas las comunicaciones Indígenas del País y llevarlos de inmediato con énfasis, demostrando que se tiene la voluntad de servir por parte de nuestra Agrupación.</p>	SE ADICIONA
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
	<p>3. Promover en todas las etnias una cultura en preservar sus valores históricos, ampliando los lazos de fraternidad comunitaria y tengan amplios acercamientos para que la cultura actual les llegue sin cortapisas y principalmente sin discriminación racial.</p> <p>4. Las demás que le otorguen los Estatutos y le confiera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Secretario de Acción Popular</p> <p>1. Actualizar el padrón actual.</p> <p>2. Actualizar el padrón de participantes y seleccionar los rubros en que trabajan.</p> <p>3. Unificar a fabricantes para que les otorguen precios adecuados, principalmente para beneficiar a los afiliados que se dedican al comercio informal y formal.</p>	SE ADICIONA

	<p>4. En conjunto con los Servicios y Coordinadores Nacionales, lleguen acuerdos con las autoridades Gubernamentales y de la Iniciativa Privada, para la obtención de prerrogativas en impuestos, acercamiento a los servicios sociales de otros beneficios para los afiliados.</p> <p>ARTICULO CUADRAGESIMO.- Secretario de Emigrantes y Repatriados.</p> <p>1. El rescate de nuestros conacionales, que buscan el trabajo en otros países, tienen que ser protegido por nuestra agrupación, las funciones de esta cartera son de vital importancia para el desarrollo de fuentes de empleo para frenar el abandono de sus hogares por parte de los hombres y mujeres que buscan mejor calidad de vida.</p>	SE ADICIONA
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS
<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación en la Asamblea Nacional de el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C. Organización Política Nacional, sancionada y aprobada en su caso por las Autoridades Electorales Competentes.</p> <p>SEGUNDO.- Las Asambleas Nacionales, Estatales, Municipales y Nacional Constitutiva, elegirán a los órganos dirigentes establecidos en el Estatuto, respectivamente. En tanto la Comisión Ejecutiva, continuará cumpliendo con la encomienda de la Primera Asamblea Anual de el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C. Agrupación Nacional Política.</p> <p>TERCERO.- El quórum legal de las Asambleas Nacionales, Estatales o Municipales constitutivas será de doscientos electorales afiliados. El quórum legal de las Asambleas Nacional o Estatales Constituyente será de sesenta y dos delegados efectivos propietarios o suplentes, así como los integrantes del Consejo Nacional.</p> <p>Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos de México a los diecinueve días del mes de noviembre del 2001.</p>	<p>2. Actualizar el padrón actual de Emigrantes y Repatriados, en coordinación con los grupos establecidos en los diferentes Países que protegen la mano de obra extranjera, principalmente con los grupos mexicanos, coordinación con los Consulados Mexicanos, y con la ayuda de Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados Federal, ya que por su acercamiento con las Autoridades Extranjeras facilita la labor de nuestra Agrupación.</p> <p>Lo anterior conforme establecen los Estatutos y Declaración de Principios y por las indicaciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación en la Asamblea Nacional de el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C. Organización Política Nacional, sancionada y aprobada en su caso por las Autoridades Electorales Competentes.</p> <p>SEGUNDO.- Las Asambleas Nacionales, Estatales, Municipales y Nacional Constitutiva, elegirán a los órganos dirigentes establecidos en el Estatuto, respectivamente. En tanto la Comisión Ejecutiva, continuará cumpliendo con la encomienda de la Primera Asamblea Anual de el MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO A.C. Agrupación Nacional Política.</p> <p>TERCERO.- El quórum legal de las Asambleas Nacionales, Estatales o Municipales constitutivas será de doscientos electorales afiliados. El quórum legal de las Asambleas Nacional o Estatales Constituyente será de sesenta y dos delegados efectivos propietarios o suplentes, así como los integrantes del Consejo Nacional.</p> <p>Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos de México a los diecinueve días del mes de noviembre del 2001.</p>	<p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p> <p>NO CAMBIA</p>